



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE (ULAC) Y
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)**

De una parte, la Doctora Berta Torrijos de Arosemena, Rectora y representante legal de la Universidad Especializada de las Américas, universidad oficial autónoma de la República de Panamá creada mediante la Ley No.40 de 18 de noviembre de 1997, en adelante **LA UDELAS**,

Y de otra parte, la Dra. Olga Durán de Mostaffá, Rectora y representante legal de la Universidad Latinoamericana y del Caribe, institución educativa de carácter internacional, fundada en el año 1993, en el libro A, No.4, del Registro Civil de Personas Jurídicas "Oficial do Casorio do 10 Oficio" del citado Registro Civil, Brasilia, Brasil; cuya personalidad jurídica internacional en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela fue reconocida mediante la Ley Aprobatoria del Convenio Sede entre el Gobierno de la República de Venezuela y la Universidad Latinoamericana y del Caribe, de 27 de septiembre del 2001, en adelante **LA ULAC**,

Convencidas del interés mutuo de establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional en materia académica, científica, técnica y cultural entre ambas instituciones de educación superior e investigación, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, técnico y cultural;

Que son funciones de ambas Universidades al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura;

Que ambas Universidades son instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico, técnico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura por medio de la educación continua;

Que ambas Universidades tienen objetivos comunes para fomentar la investigación, la formación y la difusión de la cultura;

Que tanto **LA UDELAS** como **LA ULAC** son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de su misión y visión;

Que, atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, ambas Partes manifiestan su interés en desarrollar programas de movilidad científica de docentes, investigadores y estudiantes.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Técnica y Cultural tiene como objetivo promover una estrecha colaboración entre **LA UDELAS** y **LA ULAC**, a fin de fomentar el desarrollo de programas de estudio e investigación conjuntos, intercambios y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes, docentes e investigación, en los términos indicados más adelante.

SEGUNDA: Ambas Partes se comprometen a:

- a) Desarrollar proyectos de investigación académica, científica, técnica y cultural, y difundir los resultados que emanen de cada uno, a través de publicaciones conjuntas.
- b) Promover el intercambio de información.
- c) Promover programas de movilidad de investigadores, docentes y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre los países participantes con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.
- d) Desarrollar de manera conjunta congresos, seminarios, coloquios, simposios, otros, y apoyar la participación de estudiantes, docentes, investigadores en los mismos.
- e) Elaborar y desarrollar programas y planes de estudio conjuntos, así como apoyar el fortalecimiento de ofertas de postgrado.
- f) Apoyar la formación de redes temáticas.
- g) Apoyar la participación de estudiantes, docentes, técnicos, investigadores y personal administrativo de ambas partes, que deseen especializarse, dentro del sistema formativo que cada una ofrece.
- h) Incorporar la cooperación académica, científica, técnica y cultural, de acuerdo a los requerimientos sociales, y permear de sus beneficios a la comunidad internacional.
- i) Otras actividades de cooperación acordadas entre las Partes.

TERCERA: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean complementarias a ambas instituciones. El personal que ofrezca cada una para las actividades mencionadas anteriormente contará con las competencias profesionales requeridas.

CUARTA: Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades académicas y administrativas que será remitida a la otra Parte firmante del Convenio. Ambas propuestas concluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades y cuya ejecución se desarrollará bajo la figura de Acuerdos Específicos. Estos Acuerdos contendrán la siguiente información:

1. La descripción del Programa o Proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. Identificación de los Coordinadores Académicos y sus funciones.
4. Duración del Programa o Proyecto.
5. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con los Programas y Proyectos y la distribución de los mismos.
6. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
7. Las previsiones realizadas para la movilidad y la participación de los invitados en actividades universitarias.

Estos Acuerdos Específicos deberán contar con la aprobación de los respectivos representantes legales de las instituciones para su ejecución. En caso necesario, se podrán presentar ante organismos nacionales e internacionales, con vistas a obtener financiamiento.

QUINTA: El presente Convenio no representa compromiso financiero alguno para las Instituciones signatarias y en cada proyecto o programa se indicará por separado los detalles relativos a esta materia.

SÉXTA: Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a la disposición de ambas Partes, a menos que se establezcan otras normas.

SÉPTIMA: Para la pronta y ágil ejecución de este convenio y de las actividades programadas se nombrará una Comisión Académica, la cual será responsable de coordinar y revisar las actividades que se realicen bajo su vigencia.

Por **LA UDELAS** se designa al Decanato de Postgrado como unidad ejecutora responsable.

Por **LA ULAC** se designa a la Coordinadora Ejecutiva sede Panamá.

OCTAVA: Las Partes reconocerán, en forma pública o privada, los méritos y esfuerzos realizados por cada una de ellas, a través de publicaciones, informes de las actividades académicas, científicas, técnicas y culturales.

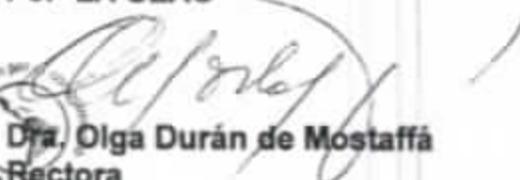
NOVENA: Las Partes reconocen los derechos de Propiedad Intelectual de cada una. Los derechos de Propiedad Intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas, en conformidad a lo determinado para cada acción.

DÉCIMA: En caso de ausencia de normas específicas en la interpretación y aplicación del presente Convenio, la Comisión Académica deberá pronunciarse sobre el asunto controvertido y elevar el dictamen o apreciación a las instancias superiores.

UNDÉCIMA: El presente Convenio comenzará regir a partir de la firma por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovables previa evaluación, y podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, previa notificación a la otra hecha con una antelación de tres (3) meses. En caso de rescisión del Convenio, las Partes se comprometen a finalizar los proyectos y/o programas que estuviesen en fase de ejecución. La modificación o prórroga de este Convenio requiere el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica, Técnica y Cultural, redactado en dos ejemplares del mismo tenor y validez en poder de cada una de las Partes, en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Por **LA ULAC**


Dra. Olga Durán de Mostaffá
Rectora

Por **LA UDELAS**


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Rectora

Refrendo

Contraloría General de la
República de Panamá